

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 558

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *Erika Osorio Rodas*
Causante: *Uriel Buitrago Gallego*
Radicado: *76-122-40-89-001-2010-00218-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la sustitución de poder realizada por la procuradora judicial de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente memorial por medio del cual la Doctora Paola Andrea Vargas Perdomo sustituye el poder otorgado por la parte demandante, a efecto de que la representara al interior del presente proceso, en favor del Doctor Gabriel Eduardo Cháves Salazar quien, a su vez, ha manifestado su intención de aceptar la sustitución que se hizo en su nombre.

No obstante lo anterior, del estudio impartido al expediente se desprende que por medio del Auto No. 1579 de diciembre 11 de 2017, este Operador Judicial decretó la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, razón por la cual el Juzgado se abstendrá de dar trámite a dicha solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- NEGAR la sustitución de poder presentado por la Doctora Paola Andrea Vargas perdomo, al Doctor Gabriel Eduardo Cháves Salazar, con las mismas facultades conferidas, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29885ae9ad637565049163f96d4209c29df7cbb6f96c6e71d9917b7281b31bd3

Documento generado en 15/06/2021 09:03:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>